

No 2 deq. 1, n. 2

Faint, mostly illegible text in the left column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Propenso siempre el ánimo del Rey à promover las artes y oficios, y fomentar la agricultura por las grandes utilidades que de su aumento resultan à sus vasallos y al estado en general, hà mirado como uno de los medios mas propios à este fin, el establecimiento de las Sociedades Económicas erigidas en varios Pueblos y Provincias del Reyno, y por esto hà dispensado à todas su Real proteccion.

Correspondiendo estos cuerpos patrioticos à los fines de su instituto se dedicaron desde luego à promover las artes, oficios, la agricultura y la industria, dando pruebas nada equívocas de su utilidad en beneficio comun y particular de los Pueblos.

De aqui provino que enterado S. M. de estos importantes progresos mandase recomendar, como se hizo en su Real nombre, à los Prelados, Comandantes Generales, y Justicias del Reyno que promoviesen los expresados cuerpos Económicos, ofreciendo al mismo tiempo atender à los individuos que mas se distinguiesen en sus tareas en beneficio público.

Con efecto recibió S. M. por algun tiempo

gus-



gustosas noticias de los favorables efectos que producian dichas Sociedades, y quedo persuadido su Real animo de la importancia de estos establecimientos; pero ahora sabe, à pesar de sus deseos, y de los estímulos con que quiso excitar la aplicacion de los Socios, que se van desvaneciendo las fundadas esperanzas que prometian en beneficio de los Pueblos, y aun del Estado en general, porque se nota alguna decadencia originada sin duda de los partidos que se han formado destructivos de la buena harmonia y correspondencia que debe haber entre unos mismos compatriotas, y que al mismo tiempo embarazan el curso de las buenas ideas y adelantamientos.

De aqui es, que entre tantos cuerpos como se han erigido, se hallan muy pocos miembros que exercen sus talentos en utilidad comun: y deseosa S. M. de animar semejantes establecimientos, para que sus operaciones produzcan à la causa pública las indicadas utilidades, há encargado al Consejo en Real orden de 28. de Junio próximo, que le proponga los medios prudentes y efectivos, à dicho fin. Para desempeñar el Consejo esta confianza de S. M. há resuelto que todas las Sociedades Económicas establecidas en estos Reynos informen de las causas, y motivos de la decadencia que se haya notado ó note en cada una de ellas, así

1786.
Año 5. N. 5.

M. D. S.

Esta Sociedad Económica, de Amigos del País de Valencia, ha visto, con el mayor respeto i reflexionado, con la posible atencion la orden de V. Magestad, de Dios guarde, comunicada al Consejo, à fin de que la Sociedad diga los motivos, que comprehenda puedan causar la decadencia, que se ^{observa} en ella i se nota en las demas de España; i que asimismo se demuestran los medios para su reedificacion.

En cuyo cumplimiento, penetrada del mas vivo deseo de acertar, en lo que se la manda, ha ce presente: Que el extracto de las Actas, que está formando, verá el Consejo, que esta Sociedad ha trabajado i trabaja continuamente, sin intermision, en la observancia i fin de su instituto i que no advierte decadencia notable en quanto à su cuidado i trabajo, aun habiendola en lo tocante à su fondo; i esto lo motiva el que como al principio de su creacion se alistaron gran numero de Individuos, hubo un razonable caudal, para poderle emplear en experimentos, premios i gratificaciones; pero habiendo fallecido muchisimos desde entonces hasta ahora, i no haver entrado à proporcion Socios, que reemplazasen los que han faltado; porque se mira con tedio el titulo de Socio, ~~inactivo de demerito~~, lo que debiera ser al contrario, han ido i van bajando diaxiamente los fondos. De modo, que para muchos gastos à que las contribuciones anuales no alcanzan, ha tenido la Sociedad la precision de valerse de aquel corto caudal, que con sumo cuidado havia procurado i reservando; i ademas para proteger

los artesanos han contribuido diferentes veces, con cantidades distribuidas en acciones.

Ha procurado tambien esta Sociedad, enquanto ha conduxido punto representan al Consejo, sobre diversos incidentes; i no han sido muchos mas los recursos, recabados de si discurririan sus repetidas representaciones, infiriendole, de que no ha habido resolucion de algunas, que ha hecho. Aunque la Sociedad se hace el prudente cargo, de que las graves ocupaciones del Consejo, no es posible puedan dar lugar al pronto despacho de estas expedientes, cree firmemente, que à ser practicable su breve decision, seria uno de los mas principales medios para la excitacion de estos cuerpos patrioticos; pudiendo lograrse con esto la satisfaccion de que todos sus asuntos, quedasen al cuidado del Consejo, sin cuya benévola sombra i poderosa proteccion no podrian prosperar jamas (por mas diligencias, que se hagan) estos establecimientos.

No comprende esta Sociedad traiga especial beneficio la perpetuidad del Empleo de Director, pues habiendo reflexionado este punto, quando la formacion de sus Estatutos i teniendo presentes las Reales Ordenes, acordò fuere anual, con facultad de reelegirse siempre que se hallare conveniente.

Lo que discurre esta Sociedad podria ser muy oportuno à animar à sus Individuos asi para la asistencia de sus Juntas i puntual desempeño de sus deberes, como para el ingreso de otros, seria la repeticion de cartas à los principales Jefes de esta Ciudad Capitan General, Sui Reverendo Arzobispo, Regente, Intendente, Corregidor, ambos Cabildos Eclesiasticos i Secular i à los demas cuerpos, Real Maestranza, Universidad i Consulado à fin de excitar à sus respectivos Subalternos i Miembros, que concurren à poner en execucion las Reales piadosas intenciones i con especial encargo à los mismos Jefes de cooperar

à tan utiles tareas avisando alguna vez à sus Juntas, para ejemplo de los demas.

Igualmente como la Sociedad no cesa de premeditar, por quantas vias la son imaginables, los medios mas eficaces, para desempeñar con sus trabajos la Real confianza i proteccion, la parece, que tendria mayor estimulo si se dignara V. Mag. de premiar à uno i otro de los Individuos de la Sociedad, que mas se hubieren esmerado i distinguido en tareas utiles en bien del estado i del publico, puntual desempeño i acierto en las Comisiones, que se les hayan encargado i frecuente asistencia à sus Juntas; informandose para ello secretamente de personas felices i desinteresadas; i asimismo juzga la Sociedad seria medio poderoso de facilitar la execucion de las Reales piadosas intenciones, si pudiera establecer un fondo, que aunque corto, fuera solido i seguro, para sosteniendo mas subvenciones, que las contribuciones de los Socios, esta expuesto à muchas alteraciones, i por coniguiente lo estan tambien sus operaciones; por lo que, si fuere del Real agrado, proponia esta Sociedad algun arbitrio, sin oxoamen del Real Erario, ni del publico, con que formaria un deposito limitado, pero fijo, para con mas facilidad poner en practica sus ideas en beneficio del Estado i del comun.

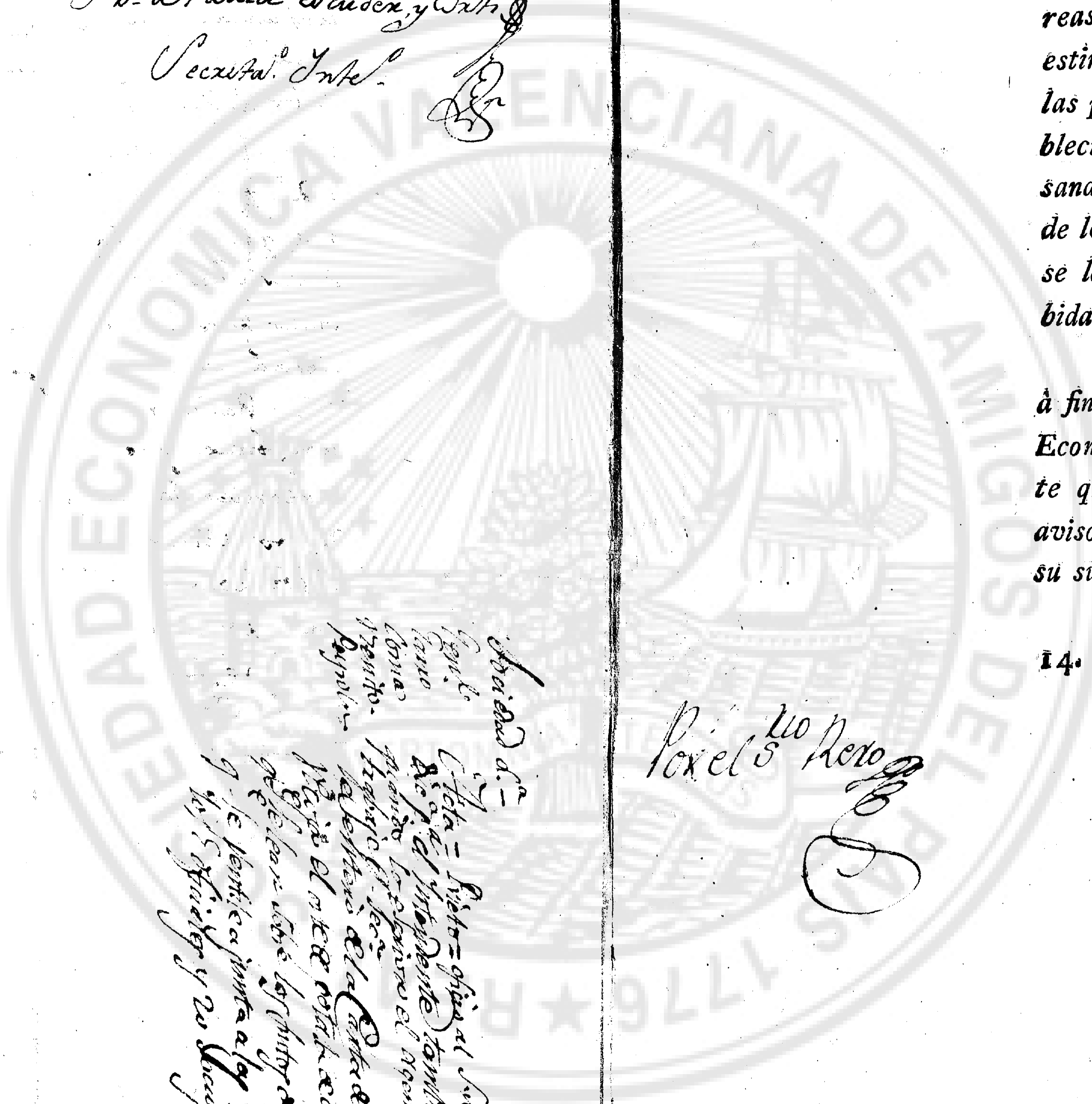
Esto es quanto à esta Sociedad se la ofrece exponer, en cumplimiento de lo que la previene el Consejo, à cuya superior inteligencia sugera rendidamente su dictamen. = Valencia à 16 de Octubre 1786 = D.^o Vicente de Pezello y Lanuza Director = D.^o Felix Rico Vice-Censor = D.^o

= Marques de Solto Secretario
D.^o Francisco Berite Ordeza Archivero = D.^o Ferrn.
x Paula Ordeza y Ortiz Secretario Intermiso.

Es copia del original que se remitió al Consejo lo que con-

tipico. Valencia à 46 de Octubre 1786

Fr. Paula Escudex y Orta
Secretar. Intel.



Señor D.º
C.ª de la Junta de Amigos del País de Valencia
Recibe el presente para que se acuerde lo que se le pida en la Junta de Amigos del País de Valencia
y se le pida en la Junta de Amigos del País de Valencia
y se le pida en la Junta de Amigos del País de Valencia

asi en la concurrencia de individuos à las Juntas, como en su tibieza al desempeño de las tareas de su instituto, proponiendo los medios que estimen prudentes y efectivos para aficionar à las personas zelosas y arraygadas à estos establecimientos tan utiles à la Monarquía, expresando si para ello será del caso la perpetuidad de los empleos de Directores, con lo demás que se les ofreciere y pareciere conducente à la debida instruccion de este asunto.

T de órden del Consejo lo participo à V. S. à fin de que haciendolo presente en esa Sociedad Económica, disponga su cumplimiento en la parte que le corresponde; y en el interin me dará aviso del recibo de ésta à efecto de ponerlo en su superior noticia.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid
14. de Julio de 1786.

P.º de la Junta de Amigos del País de Valencia

D.º de la Junta de Amigos del País de Valencia

Señor Director de la Sociedad Económica de Valencia